

República de Colombia



Departamento de Risaralda



Desarrollo con rostro humano y calidad de gestión

PEREIRA, 16 AGO 2001

ASESORIA JURIDICA 2001
29 Agosto
4:50 pm

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LOS SIGUIENTES ACUERDOS FUERON REVISADOS:

ACUERDO NÚMERO 22 DE JULIO 27 DE 2001

"POR EL CUAL SE AMPLEMENTA UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y MANUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO."

ACUERDO NÚMERO 28 DE JULIO 31 DE 2001

"POR EL CUAL E AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES MIENTRA NO ESTÁ SESIONANDO EL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR

ELSA LADYS CIFUENTES ARANZAZU

TOMÁS ALFREDO LONDOÑO LÓPEZ
Profesional Especializado.

Orlando Tabarquina León

30 Agosto 2001

SECRETARIA JURIDICA

Calle 19 No. 13-17 PBX 3355921 Fax 3352562 Pereira

1-10-0203

**ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

Torres
O.K

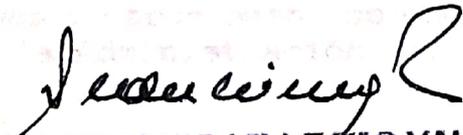
Dosquebradas, Julio 30 del año 2.001

**ACUERDO N°022
Julio 27 del 2.001**

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y MANUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO".

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.022
(JULIO 27 de 2001)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION
TECNOLOGICO Y MANUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA ASEGURAR
SU FUNCIONAMIENTO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorable Concejales
Ciudad

La función del Control Político como herramienta diseñada para vigilar y controlar la gestión y los resultados generados por la Administración Pública, se encuentra hoy consagrada constitucionalmente a favor del Congreso de la República, para que este la ejecute sobre la Rama Ejecutiva del Poder Público, en el ámbito nacional.

Si bien es cierto que para los Concejos Municipales no existe una regla específica en ese compendio normativo, sí encontramos en el numeral 10 del artículo 313, cómo le es permitido a la Ley asignar responsabilidades adicionales a estas Corporaciones Administrativas de Elección Popular.

Con base en lo anterior, tanto la ley 136 de 1994, norma general sobre las entidades territoriales, prevé la posibilidad que los Concejos de unos y otros sean los encargados de vigilar y controlar la gestión de la Administración, en su respectivo municipio.

De este modo podemos observar de qué manera el esquema utilizado en el nivel nacional, fue reproducido, con las salvedades de cada caso, en los municipios, para que los Concejos tuviesen en sus manos este importante instrumento de supervisión, para proteger los intereses de la comunidad que representan, frente a los desafueros de la Administración.

El desgreño administrativo ha tocado todas las instancias de la vida política nacional. El Municipio de Dosquebradas tampoco ha sido ajeno a tal situación, incluso, ha visto reflejado en su desarrollo, los perjuicios que los escándalos generaron en la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, es un reto para la Corporación recuperar la credibilidad de los habitantes, reivindicar la legitimidad perdida y ser ejemplo en el ámbito departamental y nacional de una gestión eficiente.

Para ello la principal exigencia de la comunidad al respecto es que la Administración Municipal proceda con transparencia en todo sentido, calidad por la cual debe velar el Concejo y particularmente por medio de su función de Control Político, para lo cual el manejo equitativo de la información resulta más que fundamental.

Hacer pública la información que emana de las entidades Municipales, resulta definitivo en el proceso de llevar a cabo gestiones transparentes, que redunden en beneficio de la comunidad y del manejo eficiente de los recursos públicos.

Para luchar entonces en contra de la corrupción y los malos manejos, debe fortalecerse tal capacidad asignada por la Ley, y la mejor forma de hacerlo es por el conocimiento de la información necesaria para evaluar el cumplimiento del órgano vigilado.

Este es precisamente el sentido del proyecto que sometemos a consideración del Honorable Concejo: dotar a toda la ciudadanía, de una herramienta ideal para la investigación en los entes que operen en el Municipio, el cual arroje indicadores acerca de los logros alcanzados por ellos, en función de los ciudadanos, mediante la implementación del "Sistema Municipal de Información" (S.M.I).

El valor del conocimiento y de la información en el presente siglo es de máxima importancia, y no será entonces otro el mecanismo óptimo que nos permita asegurarnos sobre los resultados de la Administración Municipal, en sus diferentes niveles y entidades.

Al tener acceso por medio del Sistema que proponemos a los resultados directos de cada entidad, de cada organismo comprometido con la ciudad en prestar un servicio o entregar un producto o de realizar un control, sabremos a ciencia cierta los niveles de satisfacción de los habitantes, frente a la gestión desarrollada por el Gobierno Nacional.

Si funciona adecuadamente la Administración, el impacto en los habitantes se traducirá en mejoramiento de la calidad de vida de toda la ciudad, pero de lo contrario, es deber del Concejo procurar por medio del Control Político que le es propio, conseguir que las necesidades sean satisfechas; vigilar que los responsables directos de la ejecución de las políticas en la comunidad realicen su trabajo.

Si el Municipio no cuenta con la herramienta que diseñamos en el proyecto, la labor investigativa en él realizada quedaría indefectiblemente supeditada a la incertidumbre del rumor que corre por los pasillos, o la infructuosa y caótica gestión en medio de papeles y funcionarios públicos, nunca dispuestos a colaborar con estos procesos de supervisión, revisión y auditoría.

Bajo el esquema actual, impera la información privilegiada, donde resulta imposible controlar eficazmente la gestión de los asuntos públicos atendidos por las diversas instancias de la Administración, generando absurdas inequidades en su acceso y manejo, lo que desfigura completamente los pilares fundamentales del Estado, descritos desde el mismo Preámbulo de la Constitución Política.

Las cuotas políticas y burocráticas que se afinaron en los entes de control, han producido distorsiones graves. De este modo, los datos importantes, documentos e informaciones que se requieren para desempeñar las funciones propias de investigación, llegan de segunda mano al conocimiento del público en general, luego de ser manipulados secretamente, en instancias previas acordadas, de orden corrupto, clientelista y burocrático.

Otra deficiencia se pone de presente cuando los ciudadanos- incluso los mismos Concejales ajenos al esquema denunciado- buscan esa información, oportuna y veraz, puesto que se encuentran bloqueados y sujetos al amaño de quien posea los datos requeridos, personas que se amparan en excesivos formalismos, o ardides diseñados para impedir el avance de las investigaciones.

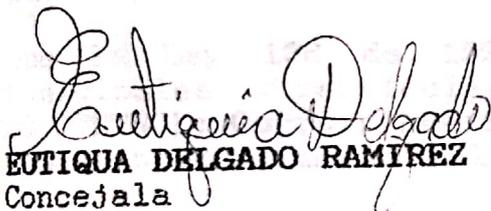
Por ello el articulado propuesto se encarga de establecer las directrices generales del Sistema, definiendo sus principales características; la naturaleza del mismo, para qué va a ser utilizado, quienes serán las personas encargadas de consultarlo, son puntos que también se tratan en el proyecto.

Ahora bien, especial atención merece el punto de cuáles serán las entidades encargadas de alimentar constantemente el Sistema, donde aparecen todas aquellas vinculadas de algún modo al Municipio, sin distinguir entre su posible naturaleza pública, mixta o privada.

En principio, el diseño del Sistema inicia su trabajo con algunas áreas críticas, a saber: contratación, provisión de empleos, planeación, proyectos, anteproyectos de presupuesto, presupuestos consolidados, planes de acción, indicadores de gestión y cumplimiento de resultados, sin perjuicio de la posibilidad constante de ampliarlo a otras, que sean necesarias para asegurar la equidad en el manejo de la información, principal objetivo del Proyecto de Acuerdo.

Finalmente, establecemos el plazo dentro del cual se pondrá en marcha el Sistema, no pretendiendo vulnerar la potestad reglamentaria del Alcalde Municipal a este respecto, antes bien, procurando incentivar y motivar el cumplimiento de estas metas, con miras a la responsabilidad política con la ciudad que surge de este compromiso ineludible, para imprimir claridad en los procesos llevados a cabo, dentro de diferentes entidades e instituciones del Municipio.

Cordialmente,


EUTIQUA DELGADO RAMÍREZ
Concejala

ACUERDO

ARTICULO 19: Implementación. Para acortar el acceso y manejo de la información en el municipio, se implementará un Sistema Municipal de Información "S.I.M." de consulta abierta a la comunidad.

ARTICULO 20: Naturaleza. El Sistema de Información Municipal estará conformado por un conjunto de procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y demás elementos que garanticen el manejo equitativo de la información.

ARTICULO 21: Suministro. Las entidades e instituciones dependientes de la Administración Central y el sector descentralizado, los organismos de control, las empresas sociales del estado e instituciones educativas del orden municipal, suministrarán continuamente al Sistema con la información que será de utilidad, pero del estado se define conforme a los criterios y procedimientos de operación del mismo.

ARTICULO 22: Conceder un término de Tres (3) meses a contar de la fecha de la presente para que el Sr. Alcalde implemente este

ACUERDO No.022
(JULIO 27 de 2001)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION
TECNOLOGICO Y MANUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA ASEGURAR
SU FUNCIONAMIENTO"

Que la Constitución Política en sus artículos 15 y 20 consagra normas tendientes a proteger el Derecho a la información:

Que en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de Enero 2 de 1984) en su artículo 17 se consagra el derecho "de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades";

Que la Ley 136 de 1994 en su capítulo III sobre "Concejos Municipales" y particularmente el Artículo 38 establece "FUNCIONES DE CONTROL: Corresponde al Concejo ejercer función de control a la administración municipal".

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Implementación. Para lograr el acceso y manejo de la información en el Municipio, se implementará un Sistema Municipal de Información "S.M.I", de consulta abierta a la comunidad.

ARTICULO 2º: Naturaleza. El Sistema de Información Municipal estará conformado por un conjunto de procedimientos, bases de datos, plataforma tecnológica y demás elementos que garanticen el manejo equitativo de la Información.

ARTICULO 3º: Suministro. Las entidades e instituciones pertenecientes a la Administración Central y al sector descentralizado, los organismos de control, las empresas sociales del estado e instituciones educativas del orden Municipal, alimentarán continuamente el Sistema con la información que será diariamente, para tal efecto se defina conforme a los criterios y procedimientos de operación del mismo.

ARTICULO 4º: Conceder un término de Tres (3) meses después de ser aprobado por el Concejo, para que el Señor Alcalde implemente éste.

ARTICULO 5º: El Alcalde, y los Gerentes de Institutos Descentralizados, enviarán diariamente la información a la oficina que se creará para tal efecto.

PARAGRAFO 1º: Se considerarán en primera instancia las entidades del Orden Municipal, capacitadas para la elaboración de los estudios.

ARTICULO 6º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
R.D.A.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda. a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del Año Dos Mil Uno (2001).

H A C E C O N S T A R :

En el presente acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (CS), el día 22 de Julio del año 2001, Reunión Planaria a Segunda Debate, el II. Estatuto del Concejo Municipal de Dosquebradas R.D.A. de conformidad con el artículo 78º de la Ley 184 de 1994.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO CONCEJO MUNICIPAL
Presidente.

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

JULIO 27 DE 2001

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

Me permito remitir el Acuerdo No. 022 de Julio del presente (27) de año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación y cumplimiento de ley.

Dosquebradas, (27) de Julio del año Dos Mil Uno (2001).

ACUERDO No.022
(JULIO 27 de 2001)

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION
TECNOLOGICO Y MANUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA ASEGURAR
SU FUNCIONAMIENTO"

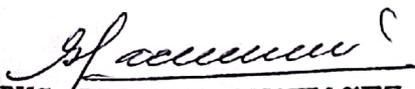
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2º), el día 23 de Julio del año 2001 y Remitido a Plenaria a Segundo Debate, el día Veintisiete (27) de Julio del año 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

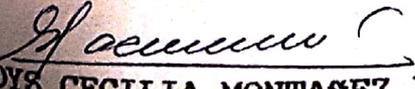
INICIATIVA : CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : JULIO 27 DE 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.022 de Julio Veintisiete (27) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Veintiocho (28) de Julio del año Dos Mil Uno (28-07-2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.



PEREIRA - RISARALDA

Oficio Nº 3453
20 de noviembre de 2001

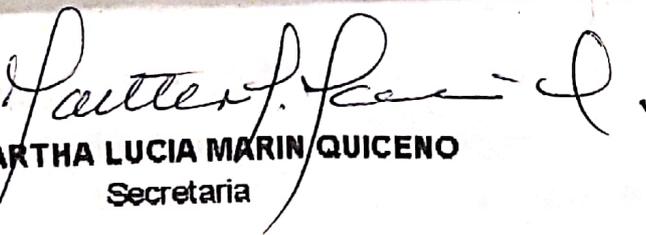
Señor
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas

Referencia : Comunicación providencia

En providencia proferida por esta Corporación dentro del proceso de Válidez Acuerdo radicada al No 2001-763-00, actor Gobernadora Departamento de Risaralda, demandado Acuerdo 021 del 25 de julio de 2001, expedido por el concejo municipal de Dosquebradas, se ordeno lo siguiente lo cual me permito transcribir:

"Decretar la nulidad del Acuerdo 021, del 25 de julio de 2001, expedido por el concejo municipal de Dosquebradas (Risaralda)"

Cordial saludo,


MARTHA LUCIA MARIN QUICENO
Secretaria
Dbt